



Expediente: **055911042790**
Radicado: **RE-01561-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **15/05/2024** Hora: **09:51:20** Folios: **12**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y funcionales, en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatutos Corporativos, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", tiene asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción, ejerce funciones de máxima autoridad ambiental en el mismo y por lo tanto, podrá imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante el Auto No. AU-04434-2023 del 10 de noviembre de 2023, Cornare dio inicio al trámite de la licencia ambiental solicitada por el señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.553.273, para un proyecto minero de explotación de materiales de construcción, arenas y gravas naturales y síliceas, arenas y recebo, denominado "Explotación de minerales en el Título Minero OG2-083617", localizado en el Corregimiento de Puerto Perales del municipio de Puerto Triunfo en el Departamento de Antioquia.

De la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y anexos presentados por el interesado, así como de la visita de campo realizada al lugar donde se realizarían las obras y actividades objeto del presente trámite, se generó el Informe Técnico No. IT-08424-2023 del 13 de diciembre de 2023, en el cual, se concluyó que era preciso requerir información adicional al señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, para

Ruta: \\cordero01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-205 /V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

poder conceptuar y decidir de fondo sobre el trámite de la licencia ambiental solicitada. En atención a lo anterior, mediante Oficio con radicado No. CS-14847-2023 del 15 de diciembre de 2023, se convocó una reunión de solicitud de información adicional, la cual se llevaría a cabo el 21 de diciembre de la misma anualidad.

Mediante correspondencia externa con radicado No. CE-20563-2023 del 19 de diciembre de 2023, el señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, solicitó la reprogramación de la reunión de solicitud de información adicional, aduciendo que no era posible contar con la participación del equipo técnico encargado de la elaboración de los estudios ambientales, para la fecha en la que había sido convocada la reunión. Por tal motivo, mediante Oficio con radicado No. CS-15042-2023 del 21 de diciembre de 2023, la Corporación informó que era viable acceder a la solicitud del interesado y que, en tal sentido, la referida reunión de solicitud de información adicional, se llevaría a cabo el 31 de enero de 2024.

Que la reunión de solicitud de información adicional enmarcada en el trámite de la licencia ambiental, se llevó a cabo el 31 de enero de 2024, la cual fue documentada en el Acta de Reunión con radicado No. AC-00265-2024 de la misma fecha, en la cual, se aceptaron los requerimientos de solicitud de información adicional. Se otorgó al señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, el plazo de un (1) mes calendario para presentar dicha información, plazo que se cumplía el 1ro de marzo de 2024.

Mediante correspondencia externa con radicado No. CE-03176-2024 del 23 de febrero de 2024, el señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, solicitó a Cornare, prórroga del plazo otorgado para dar cumplimiento a los requerimientos de información adicional estipulados en el Acta No. AC-00265-2024. Dicha prórroga fue concedida mediante el Auto No. AU-00624-2024 del 01 de marzo de la presente anualidad, por un (1) mes más, razón por la cual, debía presentar la información adicional a más tardar el día 1ro de abril de 2024.

Mediante correspondencia externa con radicado No. CE-05358-2024 del 3 de abril de 2024, remitida por el señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, el 27 de marzo de la

misma anualidad, a través de correo electrónico, se hizo entrega de la información adicional requerida mediante el Acta No. AC-00265-2024.

Profesionales de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, llevaron a cabo la evaluación de la información adicional presentada mediante el radicado No. CE-05358-2024, generándose el Informe Técnico No. IT-02493-2024 del 6 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que, en relación con el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y los criterios para su evaluación, el Decreto 1076 de 2015, estableció lo siguiente: "**ARTÍCULO 2.2.2.3.5.1.** (...) El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto (...).

ARTÍCULO 2.2.2.3.5.2. Criterios para la evaluación del estudio de impacto ambiental. La autoridad ambiental competente evaluará el estudio con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes".

Que, en concordancia con lo anterior, la norma citada dispuso en su artículo 2.2.2.3.6.3., el cual hace referencia al trámite de la licencia ambiental, que una vez "2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente

Ruta: \\cordc01\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-205 IV.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare

evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, (...) la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente (...) En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental", precisando en el numeral 3, lo siguiente: **"3. En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley".**

Que mediante la Resolución No. 1552 de 2005, el Ministerio de Ambiente, adoptó los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de proyectos, los cuales permanecen vigentes.

Que mediante la Resolución No. 1402 del 25 de julio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales.

Que mediante la Resolución No. 2206 de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió los Términos de Referencia para elaboración del EIA, para proyectos mineros, los cuales cuentan con una adaptación realizada por esta Corporación.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la licencia ambiental es el instrumento por medio del cual se sujeta al cumplimiento de unos requisitos, términos, condiciones y obligaciones, la ejecución de aquellos proyectos, obras o actividades que puedan producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir

modificaciones considerables o notorias al paisaje, con el fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

En ese sentido, el interesado debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental, que contenga una adecuada caracterización y delimitación del área de influencia para los medios biótico, abiótico y socioeconómico, procesos de socialización y participación con las comunidades, identificación de servicios ecosistémicos, zonificación ambiental, y su articulación con medidas de manejo, mitigación y compensación, de los impactos ambientales que se generarían con el desarrollo de un proyecto minero de explotación de materiales de construcción, arenas y gravas naturales y síliceas, arenas y recebo, en el municipio de Puerto Triunfo. El documento debe ser presentado de acuerdo con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siguiendo los términos de referencia que para tal efecto expida la autoridad ambiental correspondiente.

Con base en lo expuesto, un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, evaluó el Estudio de Impacto Ambiental e información adicional presentada por el señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, integrando dicho análisis con las observaciones de la visita de campo realizada al lugar donde se pretende realizar el proyecto objeto del trámite que nos ocupa. De la evaluación en comento, se generó el Informe Técnico No. IT-02493-2024 del 6 de mayo de 2024, del cual se extraen las siguientes:

"4. CONCLUSIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: AC-00265-2024 del 31 de enero de 2024				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIDO		
		SI	NO	PARCIAL
	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
	Costos del proyecto y Organización del Proyecto			
3.1	Definir en estos capítulos si la maquinaria y/o equipos, van a ser comprados o arrendados.	X		
	Residuos peligrosos y no peligrosos			
3.2	Aclarar desde qué supuesto técnico o referencia se calcularon los volúmenes de producción de residuos por persona/día.		X	
3.3	Presentar una proyección de los residuos líquidos generados.		X	
3.4	Presentar una proyección de los residuos peligrosos generados.			X
3.5	Indicar cuál será el procedimiento a seguir, en caso de producir RCD, dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.		X	
	ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO			
	Definición, Identificación y Delimitación del Área de Influencia			
3.6	Delimitar nuevamente el área de influencia del proyecto, de acuerdo con los términos de referencia y la guía para la definición y delimitación del área de influencia para cada componente de cada medio, debidamente sustentada y con su cartografía correspondiente.		X	
3.7	Para el medio biótico, deberá precisar con mayor claridad cómo se espacializó y se generó la delimitación en función de los criterios. Así mismo definir cómo la delimitación de esta área tiene en cuenta la trascendencia de los impactos, así como el área total en hectáreas del área delimitada.		X	
3.8	Describir el proceso de identificación de los impactos y el área de influencia del proyecto, evidenciando la participación de las comunidades aledañas al proyecto en este proceso.			X
	CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA			
	Medio abiótico			
3.9	Geología: Articular la información secundaria presentada, con los resultados obtenidos a partir del estudio de Exploración Geofísica del título Minero.		X	
3.10	Paisaje: Presentar nuevamente la caracterización del paisaje, complementada con respecto a lo que se requiere dentro de los términos de referencia.	X		
3.11	Suelo y usos de tierra: Presentar el capítulo, dado que su criterio se utiliza para el PMA y no fue desarrollado desde la Caracterización	X		
3.12	Hidrología: Caracterizar las fuentes denominadas por el usuario como Caño Negro Brazo Sur y Caño Negro Brazo Norte y de la fuente SN1 identificada en campo, determinando las principales características morfológicas y el régimen hídrico predominante (Caudales máximos, mínimos, medios), tal como lo establecen los términos de referencia.			X
	Calidad del agua			

3.1 3	Identificar las afectaciones debido a las actividades del proyecto sobre los cuerpos de agua superficiales, presentando la identificación de los cuerpos de agua cercanos, la ubicación y diseño de los sistemas de manejo de aguas lluvias y los caudales de escorrentía superficial.	X		
3.1 4	En caso de identificar afectaciones, será necesario realizar el monitoreo de calidad del agua superficial e hidrobiológicos en los puntos potencialmente afectables por el proyecto, siguiendo los términos de referencia y guía de monitoreo de agua superficial del IDEAM.	X		
3.1 5	Usos del agua: Identificar los usos actuales y proyectados de los cuerpos de agua (suministro de agua para consumo humano, generación hidroeléctrica, riego agrícola, recreación, entre otros), que se pueden ver afectados por las actividades del proyecto (vertimiento, captación y ocupación de cauces), teniendo en cuenta los usos definidos por los inventarios de usos y usuarios de recurso hídrico realizados por Autoridades ambientales regionales, POMCAs, Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, etc.; así mismo, se deberá informar acerca de los conflictos por el uso del agua actuales en relación con la disponibilidad y calidad del recurso.			X
3.1 6	Hidrogeología: Presentar el capítulo, dado que su criterio se toma como base para la definición de otros aspectos determinantes del estudio de impacto ambiental.	X		
3.1 7	Geotecnia: Presentar el capítulo, dado que su criterio se toma como base para la definición de otros aspectos determinantes del estudio de impacto ambiental.	X		
3.1 8	Atmósfera: Entregar por completo el capítulo de caracterización del componente atmósfera.			X



3.1 9	Información Meteorológica: Identificar, describir y realizar la distribución espacial de las condiciones meteorológicas medias y extremas mensuales multianuales del área, con base en la información de las estaciones meteorológicas del IDEAM existentes en la región y representativas de la zona de estudio, analizando la información disponible de hasta 5 años de meteorología de la zona contando el último año antes de la presentación de la solicitud de licencia ambiental. Si para los 5 años se cuenta con información disponible, esta debe ser analizada. Los parámetros básicos de análisis son los siguientes: • Vientos anuales. • Tendencias en temperatura superficial promedio, temperatura máxima diaria registrada, temperatura mínima diaria registrada. • Presión atmosférica promedio mensual (mb). • Tendencias de precipitación durante los últimos años. • Identificación de época seca y húmeda a través de histogramas de temperatura vs precipitación. • Humedad relativa: media, máxima y mínima mensual. • Tendencia de la Radiación solar anual. • Variaciones mensuales y perfiles horarios de la radiación solar. • Tendencia de la Nubosidad horaria, mensual y anual. • Variación de la Nubosidad horaria. Cuando no exista información disponible de estaciones meteorológicas del IDEAM, la información meteorológica puede ser tomada de los datos de re-análisis global, obtenidos directamente de internet, de fuentes confiables y que puedan ser validadas, como por ejemplo modelos de clima o tiempo (CFRS, ERA 40, CAM, WRF, MM5, entre otros). Debe presentarse la información de análisis de los datos de cada parámetro con sus respectivas unidades. Para el caso del parámetro viento, se debe determinar predominancias en velocidad y dirección con miras a establecer la dirección consecuente de los contaminantes y su grado de dispersión en la atmósfera. Si el titular minero realiza la explotación de minerales a cielo abierto o mediante minería subterránea se deberá realizar este análisis meteorológico. Cualquier tipo de actividad minera en la que se realice el beneficio de minerales, deberá realizar este análisis meteorológico.		X	
	Identificación de fuentes de emisiones atmosférica			
3.2 0	Identificar las fuentes de emisión atmosférica para el área minera existentes y para las nuevas áreas mineras según PTO en un radio de 3 kilómetros diferentes a las del proyecto minero.	X		
3.2 1	Georreferenciar, identificar y describir las fuentes de emisión existentes y proyectadas en las diferentes operaciones unitarias del proceso minero según aplique (arranque de material, voladuras, cargue, descargue, beneficio, transporte interno y externo entre otras dependiendo del tipo de proyecto minero).	X		

3.2 2	Identificar los tipos de contaminantes del aire que son emitidos por la fuentes identificadas y nuevas.			X
3.2 3	Identificar y georreferenciar los potenciales receptores de interés en asentamientos (humanos, viviendas, infraestructura social, económica, cultural y/o recreativa) y ecosistemas estratégicos en el área de influencia del componente atmosférico.	X		
3.2 4	Monitoreo de calidad del aire: Presentar los resultados y análisis de la información de estudios realizados sobre la calidad del aire realizados en el área de influencia del componente y generados (incluye a las redes de monitoreo operadas por las autoridades ambientales), siempre y cuando se demuestre la representatividad espacial.		X	
	Medio biótico			
3.2 5	Ecosistemas terrestres: Presentar la información con respecto al área de influencia, ya que se presenta información con diferentes áreas.		X	
	Flora			
3.2 6	Aclarar por qué relaciona un muestreo y transectos, cuando en campo se indicó que no se había establecido ningún tipo de muestreo, solo a la visual.		X	
3.2 7	Aclarar por qué solo se realizaron muestreos en 3 coberturas antrópicas y no en las coberturas naturales que clasificaron para el área de influencia.		X	
3.2 8	Indicar la cantidad de transectos realizados para cobertura vegetal.		X	
3.2 9	Realizar el análisis de fragmentación conforme a lo que se requiere en la normatividad, ya que lo presentado corresponde a la caracterización de flora.	X		
3.3 0	Las coberturas caracterizadas deberán coincidir con lo presentado dentro de la cartografía.	X		
3.3 1	En general, se deberá desarrollar la caracterización de flora presentando las bases de datos y realizando cada uno de los análisis para las coberturas que se presenten dentro del área de influencia, incorporando la caracterización de epifitas vasculares y no vasculares.		X	
	Fauna			
3.3 2	Presentar anexos de respaldo de la caracterización de fauna, los cuales son: formatos de campo, base de datos donde se evidencie composición taxonómica por cada grupo y parámetros ecológicos (gremio trófico, etc) grado de amenaza (CITES, UICN, Resolución MADS) así como en qué cobertura fue registrado cada individuo, memorias de cálculo de los análisis estadísticos.			X
3.3 3	Complementar la metodología de cada grupo, señalando la duración del muestreo y la fecha específica en la que se realizó, así como la temporada.			X
3.3 4	Presentar curva de acumulación de especies para aves, en función de los días de muestreo, así mismo presentar curva de acumulación de especies por cobertura vegetal.		X	

3.3 5	Realizar una nueva caracterización en una temporada climática contrastante a la presentada, empleando metodologías para mamíferos que abarque técnicas específicas para el registro de la mastofauna de distintos tamaños, así como voladores tales como redes de niebla, trampas Sherman, Tomahawk y cámaras trampa. Considerar para el muestreo de herpetos, el cuerpo de agua que se encuentra en el área de intervención. Esta caracterización deberá presentarse con los anexos de respaldo, así como curvas de acumulación de especie por grupo y por cobertura, en función de los días de muestreo.			X
3.3 6	Ecosistemas acuáticos continentales: Presentar cálculo de índices BMWP/COL para macroinvertebrados acuáticos de las dos campañas presentadas.	X		
3.3 7	Ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas: Consultar las determinantes ambientales en las cuales se encuentra enmarcado el proyecto.	X		
	Medio socioeconómico			
3.3 8	Participación y socialización con las comunidades: Presentar las actas de reuniones realizadas con la comunidad, grupos de interés y con la administración municipal de Puerto Triunfo, las cuales deberán ser firmadas por líderes o representantes que participaron en dichas reuniones.	X		
	SERVICIOS ECOSISTÉMICOS			
3.3 9	Presentar nuevamente el capítulo de servicios ecosistémicos, para lo cual se deberá dar cumplimiento a los requerimientos que se formulan en los siguientes numerales.	X		
3.4 0	Realizar descripción de la metodología empleada para la caracterización de los SSEE.	X		
3.4 1	Realizar nuevamente la cuantificación de los usuarios de los SSEE, dado que la información presentada no resulta clara. Los datos aportados en este numeral deben ser soportados en coherencia con la caracterización del medio socio-económico y la información recolectada en campo.	X		
3.4 2	La identificación de los SSEE (tabla 137 del EIA) debe ser coherente con la caracterización de los SSEE (tabla 139 del EIA), dado que se evidencia calificación de variables de algunos SSEE que no habían sido identificados de manera previa.	X		
3.4 3	Si bien la Corporación mediante términos de referencia propone la tabla mediante la cual se consolida la información asociada a la caracterización de los SSEE, es necesario que el usuario realice un debido análisis que permita soportar la información consignada en dicha tabla. Por lo cual, se debe analizar y argumentar los valores que fueron descritos para los siguientes ítems: dependencia del proyecto sobre los SSEE, dependencia de la comunidad sobre los SSEE, tendencia de los SSEE y finalmente impacto del proyecto sobre el SSEE.	X		

3.4 4	Para la identificación de los SSEE, se debe tener concordancia con lo consignado en los capítulos de caracterización ambiental de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.	NA	NA	NA
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL				
3.4 5	Presentar nuevamente la zonificación ambiental, considerando la nueva delimitación del área de influencia y describir la metodología empleada, de manera que sea comprensible la calificación dada a cada categoría de sensibilidad y los criterios para la selección de los elementos de las variables de análisis. Además, presentar la zonificación con un análisis cualitativo y cuantitativo de cada categoría de sensibilidad definida, lo anterior deberá realizarse para cada medio, discriminando por componente.		X	
3.4 6	Para el medio biótico, considerar en el análisis de sensibilidad, criterios para fauna considerando la línea base, ecosistemas acuáticos y para flora las coberturas presentes en el área de influencia.		X	
DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES				
Ocupación de cauces, lechos y payas fluviales				
3.4 7	En caso de construir un puente que comunique los dos frentes de explotación con el fin de cruzar la fuente intermitente SN1, se debe tramitar el respectivo permiso de ocupación de cauce.			X
Permiso de vertimientos				
3.4 8	Solicitar el respectivo permiso de vertimientos para la descarga y tratamiento de las aguas de escorrentía y de contacto del proyecto (aguas residuales no domésticas), entregando todos los anexos necesarios para esta solicitud, diligenciado el formulario dependiendo si el vertimiento se plantea para suelo(https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/RecursoAgua/Formato Unico Nacional Permiso Vertimientos Al Suelo.pdf) o cuerpo de agua (https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/RecursoAgua/Formato Unico Nacional Permiso Vertimientos A Cuerpos de Agua.pdf), con los anexos requeridos en cada caso.		X	
Emisiones atmosféricas				
3.4 9	Solicitar el permiso de emisiones atmosféricas para el área de explotación.		X	

3.5 0	Solicitar el permiso de emisiones atmosféricas para el proceso de trituración y molienda, dado que estaría catalogados dentro de los casos que requieren dicho permiso, conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.7.2. del Decreto 1076 del 2015 (literal b), puesto que se generarían descarga de polvos o partículas a la atmosfera, ya que, de acuerdo con lo indicado en el parágrafo 1 del citado artículo, los volúmenes de producción para plantas de beneficio de minerales requieren este permiso cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día, según se indica en el numeral 2.23. de la Resolución 619 de 1997.		X	
	Aprovechamiento forestal			
3.5 1	Tramitar el permiso de aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos que se encuentren dentro de los frentes de trabajo, los cuales se verán afectados por la operación del proyecto. Así mismo, debe argumentar por qué no requiere aprovechamiento forestal para la construcción del Jarillón, ya que es un cerco vivo el que se evidenció en la zona. Igualmente, este permiso debe estar acompañado de las medidas de manejo y de monitoreo y seguimiento para el aprovechamiento forestal y el manejo de las epifitas vasculares y no vasculares.		X	
3.5 2	Estimaciones de la emisión atmosférica de fuentes del proyecto: Presentar la estimación de emisiones atmosféricas para las fuentes del proyecto.	X		
3.5 3	Meteorología: Aclarar la fuente de los datos meteorológicos ingresados al modelo de ruido.	X		
	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE IMPACTOS			
	Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario Sin Proyecto			
	Medio abiótico			
3.5 4	Incluir y evaluar los impactos a calidad del aire y ruido, debido al tránsito de vehículos en las vías cercanas al área de influencia del proyecto.	X		
	Medio biótico			
3.5 5	Revisar las calificaciones dadas para el impacto de flora, teniendo en cuenta que la calificación y determinación del impacto no concuerda con lo presentado en la metodología.	X		
3.5 6	Reevaluar la identificación de actividades que generan impactos y hacer su respectiva descripción.		X	
3.5 7	Realizar una matriz de interacción de las actividades que ocasionan impactos para cada medio.			X
	Medio socioeconómico			
3.5 8	Identificar otro tipo de actividades que son generadoras de impactos sobre el medio socioeconómico en el escenario actual y realizar el correspondiente análisis y evaluación de aquellos que se identifiquen.			X
	Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario con Proyecto			

	Medio abiótico			
3.5 9	Revisar y corregir la Tabla 221, en donde la importancia es 28 y se describe una calificación severa.	X		
	Medio biótico			
3.6 0	Revisar las calificaciones dadas para el impacto de flora, teniendo en cuenta que la calificación y determinación del impacto no concuerda con lo presentado en la metodología.			X
3.6 1	Realizar una descripción de las actividades que se llevarán a cabo para el desarrollo del proyecto minero.	X		
3.6 2	Hacer la aclaración y corrección pertinente respecto a la calificación de impacto para fauna y ecosistemas acuáticos para las etapas de arranque, transporte, beneficio y acopio, y cierre y abandono.		X	
	Medio socioeconómico			
3.6 3	Definir de manera adecuada las etapas del proyecto y las actividades generadoras de impactos en cada una de estas, teniendo en cuenta al menos construcción, operación, cierre y abandono.		X	
	EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL			
3.6 4	Presentar nuevamente el capítulo de valoración económica ambiental en concordancia con los cambios que sean solicitados en la evaluación de impactos ambientales para el escenario con proyecto; considerando para su elaboración los lineamientos de los términos de referencia y la cartilla de "criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental".		X	
	ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO			
3.6 5	Delimitar y analizar nuevamente la zonificación de manejo ambiental considerando la nueva zonificación ambiental y el área de influencia, incluyendo una descripción de las áreas y porcentajes determinados para cada una de las áreas identificadas para los medios y teniendo en cuenta que se debe tener una zonificación de manejo final con un análisis cualitativo y cuantitativo.		X	
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
	Medio abiótico			
3.6 6	Establecer en la ficha PMALE-02: Programa de manejo de aguas lluvia y escorrentía, el material o posibles materiales a implementar en la construcción de las cunetas.	X		
3.6 7	Incluir en los monitoreos de laboratorio propuestos en la Ficha PMCA-03: Programa de manejo de cuerpos de agua la fuente SN1 identificada mediante visita técnica.			X
3.6 8	En caso de implementar una obra de ocupación de cauce, se deberá presentar una ficha de manejo, control y seguimiento para los impactos que la misma pudiese ocasionar.		X	

3.69	Incluir dentro del PMGP – 05: Programa de manejo de gases y control de partículas a las actividades el carpado de vehículos para evitar dispersión de material particulado desde los volcos, la regulación de velocidad para mitigar el arranque de material particulado desde la vía, la verificación del estado de las volquetas para evitar defectos que puedan dispersar el material.	X		
3.70	Incluir dentro del PMR – 06: Programa de manejo de ruido las actividades de: regulación de la velocidad de las volquetas para disminuir el ruido generado, verificar el mantenimiento de la maquinaria y vehículos utilizados para evitar fallas mecánicas, restringir al máximo el uso de pitos de volquetas y maquinaria, prohibir la operación de la maquinaria y volquetas en horario nocturno.	X		
	Medio biótico			
	PMFL-08 Programa de manejo de flora receptora de ahuyentamiento			
3.71	Incorporar al programa, las actividades a tener en cuenta con el material particulado de los individuos arbóreos que se encuentran dentro del polígono, ya que si bien se puede tener un manejo con los individuos que se encuentran alrededor, se evidenciaron individuos arbóreos que si tendrán una afectación directa.		X	
3.72	Incorporar las medidas de manejo que tendrá para las especies de epifitas vasculares que se encuentran en los individuos arbóreos que se verán afectados por la actividad del proyecto		X	
	PFA-09 Programa para ahuyentamiento de fauna			
3.73	Presentar en este programa las áreas receptoras de fauna con su análisis y eliminar del programa que incorpora a la flora.		X	
3.74	Ajustar el indicador de desempeño ambiental que involucra la restauración de las áreas intervenidas, ya que esta actividad no está incluida en el presente programa.		X	
3.75	Modificar el nombre del programa y relacionar el manejo de fauna.			X
3.76	Plantear actividades encaminadas al manejo de fauna que involucre ahuyentamiento, rescate y reubicación previo al aprovechamiento forestal y en caso de que haya algún encuentro en el área de intervención.		X	
3.77	Aclarar y describir cómo se haría el monitoreo a las áreas receptoras de fauna, como se especificó en el programa de manejo de flora receptora de ahuyentamiento.		X	
	Medio socioeconómico			
3.78	Fusionar algunos de los programas que son similares y que están orientados a objetivos comunes; de manera que algunos se incorporen como medidas de manejo de otros programas.		X	
3.79	Replantear el tipo de medidas de cada uno de los programas, considerando los impactos que se pretenden manejar con éstos, teniendo en cuenta que las medidas deben ser de prevención, mitigación, corrección y /o compensación según sea el impacto.	X		

3.8 0	Corregir el lugar de implementación del programa de información y participación comunitaria (PIPC – 11), teniendo en cuenta que la vereda Villa Nueva, no corresponde con las unidades territoriales del área de influencia del proyecto.	X		
3.8 1	Incorporar propuestas educativas en temas ambientales y sociales dirigidos a las comunidades del área de influencia del proyecto, con una cantidad superior a 1 (una) y con una periodicidad no menor a 6 meses.		X	
3.8 2	Incorporar al programa de daños a terceros, acciones de manejo orientadas a la corrección y/o compensación de los daños ocasionados por efecto de las actividades mineras, teniendo en cuenta que se deberán implementar medidas de prevención, mitigación, corrección y /o compensación según sea el impacto.	X		
3.8 3	Considerar las observaciones del Informe Técnico No. IT-08424-2023, relacionadas con los indicadores formulados en cada programa, acorde con los ajustes que se realicen en atención a los requerimientos anteriores.		X	
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
Medio abiótico				
3.8 4	Incluir el Plan de monitoreo y seguimiento al recurso suelo.		X	
3.8 5	Incluir en los monitoreos a realizar dentro de la Ficha PMCAG-01: Plan de monitoreo para el componente agua, la fuente SN1 identificada mediante visita técnica.			X
3.8 6	Incluir un punto adicional dentro del plan de monitoreo de calidad del aire, de manera que pueda representar las condiciones de fondo del área de influencia.	X		
Medio biótico				
3.8 7	Presentar los programas de seguimiento y monitoreo que permitan evaluar que las acciones desarrolladas en los PMA, se ejecuten de la manera correcta.		X	
Medio socioeconómico				
3.8 8	Formular las acciones de seguimiento y monitoreo de manera que las mismas permitan evaluar la efectividad y la eficiencia de la implementación de los programas de manejo correspondientes a este medio.			X
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO				
3.8 9	Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo, identificando cuál sería el o los riesgos principales del proyecto minero, dado que el riesgo principal no se identifica claramente y el Plan de Reducción del Riesgo se desarrolla como si se tuviera.	X		
3.9 0	Ajustar la estimación de áreas de afectación en el caso de las áreas susceptibles a inundaciones a partir de un análisis más detallado, basado en la hidrología de la región y la caracterización detallada de la misma, de manera que puedan identificarse las áreas de inundación en diferentes periodos de retorno.		X	
PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD				

3.9 1	Presentar el plan de compensación, con la definición de las áreas que sean ecológicamente equivalentes a las intervenidas, y que se calcule el área a compensar con las coberturas identificadas dentro de la caracterización de flora.	X		
3.9 2	Presentar acciones de compensación que vayan enfocadas a preservar y/o restaurar áreas ecológicamente equivalentes a las impactadas, en los lugares que representen la mejor oportunidad de conservación y con acciones que garanticen una ganancia en biodiversidad mediante Acciones de preservación y Acciones de restauración ecológica.		X	
3.9 3	Presentar el cronograma y presupuesto claro, y todo lo que se requiere dentro del manual para la presentación del plan de compensación, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución RE-06244-2021.		X	
3.9 4	Presentar con claridad la propuesta para la compensación por impactos al recurso de suelo, con las actividades a realizar de manera detallada, teniendo en cuenta que son obligaciones independientes a la compensación por pérdida de biodiversidad.		X	
GEODATABASE				
3.9 5	De manera general, si producto de los requerimientos realizados en la evaluación del EIA del proyecto, se generan modificaciones de la cartografía, esta, deberá ser actualizada dentro de la GDB, y dichas actualizaciones, descritas en el archivo denominado "Leame" o "Relación de atributos y capas".	X		
3.9 6	Llenar los campos OBLIGATORIOS (determinados así de acuerdo con lo establecido en la hoja 'Obligación-Condición' del Diccionario de Datos geográficos establecidos por la ANLA) de los atributos de las capas de la GDB no diligenciados, ya que en su gran mayoría se encuentra en el informe final del EIA. Los datos de los campos obligatorios de los cuales no se cuente con información, deberán ser relacionados.			X
TOTAL: 96 N.A: 1		36	40	19
%		38%	42%	20%

CONCLUSIONES GENERALES

De la evaluación de la información adicional se tiene cumplimiento de un 38% de lo requerido, en contraste con un porcentaje de incumplimiento de 42% y un cumplimiento parcial de 20%, de manera que cuantitativamente no se está logrando una respuesta exitosa de los requerimientos por parte del usuario.

De acuerdo a lo evaluado en este informe técnico, en el cual se entregó la respuesta a requerimientos de la evaluación realizada al Estudio de impacto ambiental del Proyecto, se evidencia que la información no se ajusta a lo exigido en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y los términos de referencia para la Elaboración del estudio de impacto ambiental EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental global o definitiva para proyectos de explotación de pequeña minería establecidos en la

resolución 0447-2020, dado que presenta falencias significativas, en los capítulos como delimitación de área de influencia, caracterización del área de influencia, zonificación ambiental y de manejo, demanda de recursos naturales, evaluación de impactos ambientales, valoración económica y planes de manejo y seguimiento ambiental, evidenciándose la falta de **coherencia, sustentabilidad y secuencialidad** en el EIA que son fundamentales para que el mismo cuente a su vez con **consistencia, exactitud, soportes adecuados e identificación de todos los efectos significativos** sobre los recursos naturales, y que implican que el mismo deba ser revisado y ajustado/replanteado **en su integralidad**, tal y como se detalló en las observaciones del presente informe técnico. Es importante resaltar que, de la delimitación correcta del área de influencia depende en gran medida el desarrollo de capítulos subsiguientes del Estudio de Impacto Ambiental, ya que, el área de influencia de cada componente es aquella hasta donde se presume con un grado de certeza alto, que los impactos sobre ese componente se van a extender y, en consecuencia, es el área en la que se deben enfocar las medidas de manejo que se planteen para la gestión de dichos impactos, de ahí que, cualquier falencia importante en el desarrollo de este capítulo, se convierte en un gran limitante para el desarrollo general del EIA.

A continuación, se presenta por cada medio, la información que no fue ajustada:

Medio abiótico

Para el medio abiótico no se realizó la delimitación para cada uno de los componentes tal como fue solicitado, ya que se presenta un área en común para todos los componentes y no se analizan los criterios de análisis y trascendencia de los impactos identificados en cada componente incluyendo su respectiva cartografía y área, por esta razón no se establece una delimitación apropiada del área de influencia que permita garantizar que los análisis se desarrollaron de manera apropiada para los capítulos zonificación ambiental, evaluación de impactos y zonificación de manejo ambiental. En cuanto a la zonificación ambiental del área de estudio, la información no fue ajustada adecuadamente ya que no se presenta la metodología empleada, la calificación dada a cada categoría de sensibilidad y los criterios para la selección de los elementos de las variables de análisis, además no se realiza el análisis cualitativo y cuantitativo de cada categoría de sensibilidad definida.

Las proyecciones de generación de residuos sólidos, peligrosos y líquidos, si bien es cierto que se pueden utilizar referentes para su cuantificación, no fueron soportados adecuadamente estos referentes y en algunos casos no se dio una referencia temporal de la generación, de manera que lo reportado no permite una verdadera estimación de lo que generará el proyecto y la demanda que eso implica en términos de gestión ambiental. Con respecto a la generación de residuos especiales de demolición, es importante mencionar que en caso de no proyectar esta generación en la etapa de licenciamiento el proyecto no podría tomar ninguna acción que implique demolición o generación de estos residuos sin antes presentar un protocolo de manejo y un gestor de los residuos autorizado.

Dentro de la caracterización del área de influencia se encuentra que no se realizó la articulación de la información secundaria presentada, con los resultados obtenidos a partir del estudio de exploración Geofísica del título Minero, lo que evita definir el modelo

geológico local del área de estudio. En relación con la caracterización del régimen hidrológico de las fuentes hídricas identificadas no se presentan los caudales medios y mínimos de estas, lo cual no garantiza que la caracterización y la trascendencia de impactos se haya desarrollado de manera adecuada.

En términos de vertimientos la información presentada no es suficiente para determinar que no se generaran flujos de escorrentía y sedimentos en la superficie, de manera que los cuerpos de agua identificados si podrían ser susceptibles a afectaciones por las aguas de contacto minero. Con respecto a los usos del agua no se entregó un análisis de conflictos potenciales.

La caracterización del área de influencia en el componente atmosférico presenta una falencia clave en términos de la cobertura de la información utilizada para la descripción del clima y meteorología, siendo la fuente de datos utilizada de muy poca cobertura temporal para ser representativa de área de influencia. Se encuentra que en términos de los contaminantes si bien se identifica el más importante no se mencionan todos los contaminantes atmosféricos que potencialmente genera el proyecto.

Si bien se solicitaron los resultados del monitoreo de calidad del aire el usuario los referenció, pero no los entrego, el cual es un sustento importante para la caracterización del componente atmosférico y la estimación de impactos de todo el estudio.

Es importante resaltar que si bien las dificultades en las fuentes de información existen para el área de influencia esto no es causal para omitir partes del estudio, no referenciar fuentes de datos o ignorar las recomendaciones de la autoridad ambiental, ya que existen medios desde lo técnico y soportadas por los términos de referencia y la legislación ambiental, para hacer estudios en casos donde las fuentes de datos son escasas. Ejemplo de esto es la caracterización de clima, que, aunque los términos de referencia y la recomendación de la autoridad permite usar datos de reanálisis y satelitales con cobertura de al menos 5 años el usuario entrego una caracterización de clima usando solo un año de datos, sin entregar los soportes de la información ni indicar porque se usaron condiciones tan limitantes y poco representativas de la realidad atmosférica del área de influencia.

Medio biótico

Se presentan deficiencias en la información presentada para suplir los requerimientos relacionados con la delimitación del área de influencia biótica, toda vez que no se presenta el análisis solicitado de la espacialización de los criterios, así como la trascendencia de los impactos que generará el proyecto, evidenciándose que no se efectuó la modificación del capítulo respecto a lo requerido, presentándose la misma información que ya se evaluó en la etapa inicial. Debido a que no se establece con claridad la delimitación del área de influencia, la zonificación ambiental y de manejo, debe ser ajustada en función de ésta, por tanto, no es posible conceptuar sobre la validez de estas áreas. Ahora bien, el capítulo de caracterización presenta falencias de fondo en componente flora, debido a que el usuario no presenta el documento con la caracterización biótica que permita evidenciar el cumplimiento a los requerimientos, dado que este solo presenta anexos, pero no presenta la información consolidada y ajustada como fue solicitada. Esto partiendo de que en campo no se pudo corroborar el

establecimiento de muestreos para la caracterización de flora y en la información se relaciona el levantamiento de parcelas que no se pueden corroborar directamente ya que no se tiene el documento de caracterización para el medio biótico. Respecto a la caracterización de fauna terrestre, el usuario no allega memorias de cálculo de los análisis estadísticos empleados, así mismo, la información presentada por el usuario permitió evidenciar que el esfuerzo de muestreo para cada grupo faunístico fue bajo, razón por la cual no se presentan curvas de acumulación de especies enfatizando la necesidad de realizar un nuevo monitoreo que contemple un mayor esfuerzo de muestreo en días así como técnicas específicas de captura de mamíferos pequeños, medianos, grandes y voladores. Se destaca que para la fecha en la cual se presentó la información adicional, no se registró la temporada de lluvias, el cumplimiento de este requerimiento se supedita a cuando se presenten estas condiciones estacionales.

Con relación al plan de manejo ambiental, para el componente flora, no se incorporaron las medidas necesarias para conservar las especies que se encuentran dentro del área de intervención, que de acuerdo con lo informado por el usuario no requieren aprovechamiento forestal. Por lo que las medidas planteadas deberán ser claras y que permitan evidenciar que no se tendrá afectaciones a estos individuos o en caso de tenerse que medidas aplicarían; ya que según lo evidenciado en campo y teniendo en cuenta las actividades del proyecto, se puede llegar a tener afectaciones a estos individuos que no se mitigaran solo con un cerramiento, tal como lo establece el usuario. A su vez se le sugirió solicitar el permiso de aquellos individuos arbóreos que se encuentren dentro del área de intervención, ya que dentro del trámite de licenciamiento ambiental se deben contemplar los permisos de recursos naturales requeridos para evitar impactos adicionales que no se encuentren contemplados.

Respecto al componente fauna, no se considera viable la propuesta de las áreas de recepción de fauna presentada por el usuario, fundamentado en que éstas se encuentran dentro del área de intervención (frentes de trabajo), siendo impactadas por las actividades del proyecto. Por otro lado, el usuario no establece medidas para el manejo de fauna, las cuales deben ser incorporadas dentro del plan de manejo.

Es importante tener en cuenta que dentro de la evaluación de impactos para ambos escenarios el usuario califica de manera crítica la afectación a la cobertura vegetal, sin embargo, se debe tener en cuenta las condiciones actuales del territorio para poder dar dicha calificación a cada uno de los criterios utilizados. Ambos escenarios se califican de manera independiente porque el escenario sin proyecto tendrá en cuenta las actividades económicas de la zona, pero, aunque se tenga tala para abrir fronteras agrícolas, en la zona predomina coberturas de pastos, por lo que la intervención es mínima. Así mismo, en el escenario con proyecto, si bien el usuario considera impactos que se generarán en el medio por la remoción del suelo, según lo expuesto, no se está solicitando un aprovechamiento forestal, por lo que no hay una reducción de flora, por tanto, dicho impacto debería contemplarse como moderado. Con respecto a la compensación planteada, no es claro las actividades que el usuario pretende establecer dado que la compensación se debe realizar por la afectación a ecosistemas antrópicas en una relación 1:1 con actividades que permitan evidenciar ganancia en biodiversidad de acuerdo con el objetivo que plantea el manual de compensación. Sin embargo, se presentan actividades de restauración, rehabilitación, siembra, recuperación con micorrizas, uso de

jaguayes. En si las actividades deben de plantearse claramente conforme a lo que se solicita donde se deben desarrollar actividades de restauración y presentar un presupuesto donde se contemple actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo para las hectáreas a compensar.

Medio socioeconómico

Respecto al componente socioeconómico, al Usuario le faltó incorporar un mayor análisis de la información, donde pudiera aclarar todas las inquietudes del componente socioeconómico y complementar la información solicitada, entendiendo el alcance para el cual se tuvo el espacio en la audiencia de requerimientos. Adicional a esto faltó articular la información de los capítulos especialmente en el establecimiento del área de influencia y la caracterización que se realiza con información primaria y que recogen las condiciones actuales del territorio lo que permite establecer cuáles serían las alteraciones que se tendrían con el emplazamiento del proyecto y medidas de manejo pertinentes para controlarlas. Asimismo, en la evaluación de impactos para el escenario sin proyecto y con proyecto faltó incorporar un mayor análisis de la dinámica actual del territorio y de los aportes realizados por los habitantes del área de influencia con los cuales también se construye la zonificación ambiental y la zonificación de manejo. En cuanto al plan de manejo y plan de seguimiento y monitoreo, si bien contaban con las respectivas fichas, faltó integrar toda la información solicitada desde el componente socioeconómico, donde se pedía una mayor descripción y especificación de las acciones a implementar, la integración de programas y la construcción de los indicadores pertinentes.

Respecto a la **valoración económica ambiental** se evidencia que el usuario no realiza ningún tipo de modificación respecto a la información entregada en el Estudio de Impacto Ambiental inicial; se evidencian errores conceptuales en la identificación y categorización de los impactos ambientales objeto de análisis y de manera general se evidencia ausencia en la implementación de la información sugerida en los términos de referencia y en la cartilla de "criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, ANLA 2017". Por lo tanto, no es viable para la Corporación acoger la información entregada.

Demanda de recursos naturales

Respecto al capítulo de demanda de recursos naturales, en particular se observa una problemática en cuanto a los permisos ambientales, de los cuales el usuario indica en la descripción del proyecto y con lo evidenciado en campo que se requieren, pero que argumenta dentro del estudio de impacto ambiental y en la respuesta de información adicional que estos se solicitaran a necesidad, generando una incongruencia grave para el proceso de licenciamiento que reduce la capacidad de planeación y acción del proyecto y la autoridad, además de la eficiencia administrativa del proyecto, ya que el usuario parece ignorar el hecho de que los cambios en los permisos ambientales de una licencia implican un proceso de modificación de la licencia, siendo este un trámite que requiere de estudios y tramites de alta complejidad que implican costos significativos sobre el proyecto y que podrían ser evitados desde el planteamiento de la licencia y la solicitud de los permisos requeridos.

En cuanto al permiso solicitado de ocupación de cauce, no es posible otorgar el mismo ya que la información allegada presenta inconsistencias y hay faltantes en relación con los archivos de la modelación de la alcantarilla, los resultados de la mancha de inundación para un periodo de retorno de 100 años sin obras y con obras, la descripción detallada con las características principales del terraplén a desarrollar y las obras hidráulicas de esta vía como lo son cunetas y obras de drenaje de aguas lluvia, el estudio de socavación y el formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado. Por otro lado, se indica que no se solicita ocupación de cauce toda vez que el paso sobre la fuente se realizará fuera de la mancha de inundación, contradiciendo la solicitud y estudios presentados para tramitar este permiso.

Con respecto al permiso de emisiones atmosféricas el usuario no presentó todos los anexos solicitados para una de las fuentes que requieren permiso, y niega la necesidad de solicitar para las otras de las fuentes solicitadas, argumentando que aún no es definitiva la necesidad de realizar procesos de trituración y molienda, aunque incluya estos procesos en la descripción del proyecto. Así mismo, no se realizó toda la entrega de información requerida para el área de explotación, y no se realizó la solicitud para el proceso de trituración y molienda. Si bien el usuario podría tramitar estos permisos una vez obtenida la licencia ambiental, de obtenerla, no pueden realizar ni el proceso de explotación ni la trituración o molienda sin los permisos, de manera que deberá incurrir en un proceso de modificación de licencia ambiental.

Con respecto a la generación de vertimientos, el usuario niega la posibilidad de que las aguas de escorrentía de proyecto se configuren como vertimientos, de manera que no realiza al solicitud de los permisos tal como fue solicitado y evitando que el proceso de licenciamiento abarque todos los permisos que potencialmente abarca el proyecto.

Por otro lado, no se solicita aprovechamiento forestal, argumentado en que se establecerán medidas de manejo para el cuidado de los árboles que podrían verse afectados, aun teniendo en cuenta que se le indicó al usuario que debería solicitar dicho permiso para los individuos arbóreos que se encuentran en el área de intervención, y lo que generaría posteriormente un trámite de una modificación de licencia ambiental.

Por las razones anteriormente expuestas, se puede establecer que el EIA no cumple con los criterios mínimos de **suficiencia, secuencialidad e integralidad** establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales adoptado mediante la Resolución 1552 de 2005, que permitan emitir un concepto técnico favorable para otorgar la licencia ambiental global (pequeña minería) para el proyecto OG2-083617, localizado en el corregimiento de Puerto Perales en el municipio de Puerto Triunfo".

De acuerdo con lo anterior, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, adolece de falencias e inconsistencias significativas en contraste con los criterios mínimos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, ya que no fue elaborado con total apego a la Metodología para la Presentación de Estudios Ambientales y Términos de Referencia aplicables, falencias que no fueron debidamente subsanadas o

suplidas con la información adicional presentada, la cual no cumplió a cabalidad los requerimientos estipulados en el Acta No. AC-00265-2024. En ese orden de ideas, el documento presentado no suministra información adecuada y suficiente para que la Corporación decida de fondo sobre la viabilidad de otorgar una licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero de explotación de materiales de construcción, arenas y gravas naturales y síliceas, arenas y recebo, denominado "Explotación de minerales en el Título Minero OG2-083617", en el Corregimiento de Puerto Perales del municipio de Puerto Triunfo.

En la medida que, el señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, debe presentar un EIA complementado y ajustado en los aspectos evidenciados en el Informe Técnico No. IT-02493-2024, esta Corporación considera necesario dar por terminado y, en consecuencia, archivar el trámite de la licencia ambiental que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, esta Corporación encuentra procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015 y, en consecuencia, dará por terminado y archivará el trámite de licencia ambiental, solicitado por el señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, precisando que se podrá presentar nuevamente dicha solicitud, una vez el Estudio de Impacto Ambiental se encuentre debidamente ajustado en los aspectos detallados en el Informe Técnico No. IT-02493-2024, el cual le será entregado al momento de notificar el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el trámite de la licencia ambiental solicitada por el señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.553.273, para un proyecto minero de explotación de materiales de construcción, arenas y gravas naturales y síliceas, arenas y recebo, denominado "Explotación de minerales en el Título Minero OG2-083617", en el Corregimiento de Puerto Perales del municipio de Puerto Triunfo en el Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, que podrá presentar nuevamente, la solicitud de licencia ambiental, para el proyecto descrito en el artículo anterior, para lo cual, el Estudio de Impacto Ambiental deberá cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como subsanan los motivos por los cuales se dio por terminado el trámite de la licencia ambiental. De igual modo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 de 2015, o aquella norma que lo modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, que no se podrá iniciar con la ejecución del proyecto, esto es, con el desarrollo del proyecto minero de explotación de materiales de construcción, arenas y gravas naturales y silíceas, arenas y recebo (obras y actividades asociadas), descrito en el artículo primero del presente acto administrativo, hasta tanto se cuente con la respectiva licencia ambiental, la cual se exige para este tipo de proyectos, en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 (adicionado por el Decreto 1421 de 2016), so pena de dar aplicación a las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, la devolución de la totalidad de la documentación aportada por el señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, mediante radicados No. CE-15990-2023 del 3 de octubre de 2023 y CE-18248-2023 del 9 de noviembre de 2023, la cual reposa en el expediente No. **055911042790**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, al señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.553.273.

PARÁGRAFO 1º: En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

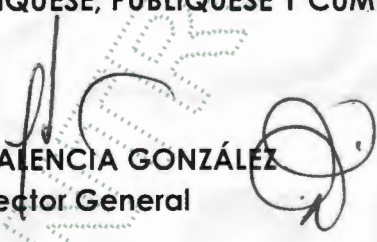
PARÁGRAFO 2º: Al momento de realizar la notificación, se deberá entregar copia controlada del Informe Técnico No. IT-02493-2024 del 6 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO**, a través de su representante, el señor Franklin Portillo Gómez o quien haga sus veces al momento de recibir la comunicación, y a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que la expidió, el cual debe ser interpuesto por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Expediente: 055911042790

Asunto: Licencia Ambiental

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto: Sofía Zuluaga Palacios – 08/05/2024

Vo.Ba.: Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe Oficina Jurídica

Vo.Ba.: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General